



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108-CMPP.

Puno, 21 de Julio de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria, de fecha veintiuno de julio de 2005, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, a las disposiciones establecidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28458 se aprueba la Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 082-2004-CMPP de fecha 16 de junio de 2004 se aprueba el procedimiento de adecuación de las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 129-2005-MPP/GP emitido por la Gerencia de Promoción, se da por concluido el trámite de adecuación de los Centros Poblados por haber cumplido con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y con la Ordenanza N° 082-2004-CMPP.; asimismo, se eleva los expedientes al despacho de Alcaldía a efecto de poner en consideración del Concejo Municipal.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada en lo que corresponda por la Ley 28548, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las Normas dispuestas en la presente Ley. Las Municipalidades de Centros Poblados creadas por resoluciones expresas, se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en merito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Con el Visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Promoción y la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE DIVERSOS CENTROS
POBLADOS A LA LEY 27972**

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados (CC.PP.) de:

Distrito de Chucuito:

1. CC.PP. de Cochiraya: Con una población de 1182 habitantes.
2. CC.PP. de Inchupalla: Con una población de 514 habitantes.
3. CC.PP. de Luquina Grande con una población de 2112 habitantes
4. CC.PP. de Parina con una población de 1793 habitantes

Distrito de Platería:

5. CC.PP. de Perka Con una población de 1651 habitantes.
6. CC.PP. de Titilaca Con una población de 1444 habitantes.
7. CC.PP. de Carucaya Con una población de 1003 habitantes.

Distrito de Pichacani – su Capital Laraqueri

8. CC.PP. Pichacani Con una población de 1175 habitantes.
9. CC.PP. Huarijuyo Con una población de 718 habitantes.

Distrito de Puno

10. CC.PP. de Collacachi Con una población de 1182 habitantes.
11. CC.PP. de Alto Puno Con una población de 5817 habitantes.
12. CC.PP. de Salcedo Con una población de 4204 habitantes.

Distrito de San Antonio

13. CC.PP. de San José Con una población de 587 habitantes.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Promoción la implementación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 082-CMPP y la Ley de la materia.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil cinco.

Dr. Mariano Portugal Catacora

Alcalde